
EL NUEVO ENFOQUE DE LAS RELACIONES DE LA UE CON EL ÁFRICA SUBSAHARIANA: DE LOMÉ A COTONÚ

AINHOA MARÍN EGOSCOZÁBAL *

RESUMEN

Tras la expiración de Lomé en el año 2000, el nuevo Acuerdo de Cotonú contribuye a reforzar el acercamiento de las políticas comercial y de desarrollo de la UE. El nuevo marco de las relaciones UE-África subsahariana que establece Cotonú en sustitución del anterior esquema Lomé, se fundamenta en la tradicional combinación de asistencia técnica y financiera, junto con relaciones comerciales recíprocas, que ponen punto y final a un tratamiento preferencial otorgado durante décadas. De los nuevos planteamientos se desprende que la formación de Acuerdos de Asociación Económica (AAE) son el instrumento elegido por la UE para luchar contra la pobreza en los países del África Subsahariana. Esta vinculación de la reducción de la pobreza a la regionalización comercial, supone un nuevo enfoque de la política de cooperación europea, del que se esperan grandes logros en términos de desarrollo humano y que plantea, sin embargo, no pocas incertidumbres.

ABSTRACT

After the ending of Lomé in 2000, the new Cotonú Agreement contributes to reinforce the linkage between the commercial and

* Ainhoa Marín es Doctora en Economía por la UNED y profesora de Economía Internacional en la Universidad Antonio de Nebrija. Ha trabajado como economista para el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y en la Comisión Económica para África de Naciones Unidas (UNECA). Es colaboradora del Grupo de Estudios Africanos de la Universidad Autónoma de Madrid.

development european policies. The new frame of relations between EU and Sub-saharan África established by Cotonú is based on the traditional combination of tecnic and financial assistance, together with reciprocal commercial relations that end the preferential treatment granted for decades. These new approaches reflect that the Economic Partnership Agreements are the new instruments of the EU to fight against poverty in sub-saharan countries. This linkage between poverty alleviation and commercial regionalization means a new approach of the european cooperation policy, that can achieve good results in terms of human development, but nevertheless also generates uncertainty.

RÉSUMÉ

Après l'expiration de Lomé durant l'année 2000, le nouvel Accord de Cotonou contribue à renforcer le rapprochement des politiques commerciale et de développement de l'Union Européenne. Le nouveau cadre des relations UE- Afrique Subsaharienne qu'établit Cotonou, et qui remplace le schéma précédent de Lomé, se fonde sur la traditionnelle combinaison d'assistance technique et financière, avec des relations commerciales réciproques, qui mettent le point final à un traitement préférentiel accordé pendant des décennies. Des nouvelles approches il peut se déduire que la formation d'Accords d'Association Économique (AAE) est l'instrument choisi par l'UE pour combattre la pauvreté dans les pays de l'Afrique Subsaharienne. Ce lien entre la réduction de la pauvreté et la régionalisation commerciale, suppose une nouvelle approche de la politique de coopération européenne, dont on attend de grandes réalisations en termes de développement humain, et qui pose, toutefois, pas mal d'incertitudes.

Introducción

La acción exterior de la Unión Europea (UE) incluye ámbitos tan diversos como la política exterior, la política comercial o la política de cooperación y desarrollo. Estas políticas que dan soporte a las relaciones externas de la UE, están frecuentemente conectadas entre sí. En este sentido, la política de ayuda al desarrollo de la UE ha estado fuertemente vinculada a la política comercial común y muchos de los instrumentos de ayuda al desarrollo utilizados por la UE son de naturaleza comercial.

El marco de la política de cooperación de la UE con África Subsahariana es paradigmático en la vinculación entre la ayuda al desarrollo y las disposiciones comerciales. Desde mediados de la década de los setenta, las sucesivas Convenciones Lomé constituyeron el marco de referencia de las relaciones económicas y financieras entre la UE y el denominado Grupo África, Caribe y Pacífico (ACP)¹. El esquema Lomé, considerado durante décadas la pieza fundamental de la Política de Desarrollo comunitaria, consistía básicamente en preferencias comerciales no recíprocas² y asistencia técnica y financiera (a través de los FED³), con el objetivo fundamental de promover el desarrollo económico y social de los Países ACP⁴.

Con la expiración de Lomé en el año 2000, el nuevo Acuerdo de Cotonú contribuye a reforzar el acercamiento de las políticas comercial y de desarrollo de la UE. El nuevo marco de las relaciones UE -África Subsahariana que establece Cotonú, se fundamenta en la tradicional combinación de asistencia técnica y financiera de Lomé, junto con relaciones comerciales recíprocas, que ponen punto y final a un tratamiento preferencial otorgado durante décadas. Este esquema viene además acompañado de una importante apuesta por la integración regional entre países africanos, no sólo como base para las relaciones comerciales con la UE, sino además como mecanismo para la inserción de los países ACP en el entorno internacional y la lucha contra la pobreza.

El paso de Lomé a Cotonú

El paso de Lomé a Cotonú comienza con la publicación por la Comisión Europea el 14 de noviembre de 1996, del *Libro Verde sobre las relaciones entre la Unión Europea y los países ACP en los albores del siglo XXI. Desafíos y opciones para una nueva asociación*. A la publicación del Libro Verde

1. Para los 79 Estados miembros del grupo ACP, véase anexo.

2. Preferencias arancelarias concedidas a los países ACP, que otorgaban un acceso privilegiado a los mercados europeos de la mayor parte de sus exportaciones.

3. El instrumento principal de la ayuda financiera de la UE al desarrollo de los países ACP desde 1959 es el Fondo Europeo de Desarrollo (FED). Los fondos, cuyo origen se sitúa en el Tratado de Roma de 1957, se acuerdan para periodos de cinco años: primer FED: 1959-1964, segundo FED: 1964-1970 (Convenio de Yaundé I), Tercer FED: 1970-1975 (Convenio de Yaundé II), Cuarto FED: 1975-1980 (Convenio de Lomé I), Quinto FED: 1980-1985 (Convenio de Lomé II), Sexto FED: 1985-1990 (Convenio de Lomé III), Séptimo FED: 1990-1995 (Convenio de Lomé IV), Octavo FED: 1995-2000 (Convenio de Lomé IV y su revisión IVbis) y noveno FED: 2000-2005 (Acuerdo de Cotonú).

4. En la era Lomé, existían además otros mecanismos de índole comercial como instrumentos de desarrollo. Lomé establecía mecanismos de compensación de las pérdidas derivadas de la exportación de productos agrícolas (STABEX) y minerales (SYSMIN), además de una serie de protocolos sobre determinados productos de los países ACP (azúcar, plátano, ron y carne de vacuno) que han asegurado durante décadas la compra de cantidades fijas, a precios garantizados y un acceso preferente al mercado europeo.

siguió un debate público y posteriores negociaciones entre los países ACP y la UE, que llevaron finalmente a la firma de un nuevo acuerdo.

La postura y razones oficiales de la Unión Europea, quedan expuestas en el Libro Verde y transmiten la idea fundamental de la obsolescencia del Sistema Lomé en el nuevo contexto económico y político internacional. El documento, que planteaba diferentes posibilidades para la futura relación UE-ACP (incluida la posibilidad de un *status quo* del sistema Lomé), estaba claramente posicionado a favor de la necesidad de buscar un nuevo marco.

Las razones esgrimidas para el cambio, eran entre otras, las siguientes: (i) ineficacia de Lomé en el fomento de las exportaciones ACP⁵; (ii) erosión en el alcance real de las preferencias comerciales otorgadas⁶; (iii) el desigual comportamiento y creciente diversidad de los países ACP que incitaba a la diferenciación; (iv) la búsqueda de una mayor eficiencia de la cooperación⁷; (v) el fortalecimiento de la dimensión política de las relaciones, y (vi) la búsqueda de compatibilidad de los acuerdos con las normas de la Organización Mundial del Comercio (OMC)⁸.

Las negociaciones para el nuevo acuerdo comenzaron el 30 de septiembre de 1998 y concluyeron, tras 18 meses, en febrero de 2000. Las propuestas a debate fueron las siguientes: (i) la opción *status quo*, que propugnaba en esencia el mantenimiento del esquema Lomé de no reciprocidad comercial; (ii) la integración en el Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG), que consistía en eliminar de

5. Conviene recordar que el sistema de preferencias comerciales de Lomé, tenía como objetivo fomentar las exportaciones de los países ACP al mercado europeo. En este sentido, los resultados no podían ser más decepcionantes: la cuota de participación comercial de los países ACP en los mercados europeos no sólo no había aumentado, sino que además se había producido una disminución en la participación del África Subsahariana.

6. A pesar de que las preferencias otorgadas al Grupo ACP se habían situado tradicionalmente en la cúspide de la pirámide de privilegios comerciales de la UE, este carácter excepcional de preferencias había quedado progresivamente erosionado por la extensión de las preferencias comerciales europeas a otros países en desarrollo (en el marco del Sistema de Preferencias y por el establecimiento de acuerdos bilaterales).

7. El Libro Verde señala en el capítulo I, apartado B referido a la acción exterior de la UE y la política de cooperación para el desarrollo, que desde la década de los ochenta ha existido la creciente percepción del papel marginal de la ayuda al desarrollo en el despegue económico de algunos países asiáticos y latinoamericanos. Esta percepción de la falta de eficacia de la ayuda se agravaba en el caso de los países de África Subsahariana, donde el Libro Verde reconoce ciertos avances en algunos indicadores sociales, pero escasos avances en desarrollo económico y tecnológico.

8. Tal y como se ha señalado, el Acuerdo de Asociación Lomé entre la UE y los Países ACP ha sido un acuerdo preferencial no recíproco y aplicado además a un grupo selectivo de países menos desarrollados. Estas dos características han provocado un incumplimiento de las normas de la Organización Mundial del Comercio. A pesar de ello, el sistema Lomé ha podido ser aplicado gracias a las sucesivas exenciones solicitadas por la Unión a las normas de la OMC. Un desarrollo más extenso de esta incompatibilidad puede consultarse en Marín, A. (2005): *El Futuro de las Relaciones entre la Unión Europea y África Subsahariana: Cotonú y los Acuerdos de Asociación Económica*. Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos. Documento de Trabajo 2005/6. Madrid.

los Acuerdos Lomé la parte de disposiciones comerciales y limitarlo a un mero acuerdo de ayuda, opción que degradaría a los países ACP a las preferencias comerciales otorgadas de forma general a los países en desarrollo; (iii) la opción de reciprocidad uniforme, por la que tras un periodo de transición, (más largo para los países menos adelantados, es decir, de geometría variable), los países ACP debían conceder reciprocidad en las preferencias comerciales en un único marco uniforme, y finalmente (iv) la reciprocidad diferenciada, que consistía, al igual que la anterior opción en la concesión de preferencias comerciales recíprocas en un acuerdo de geometría variable, pero diferenciado por grupos regionales homogéneos de países ACP o países individuales.

El Grupo ACP defendió inicialmente el *status quo*, pero la firmeza de la Unión Europea en la búsqueda de la compatibilidad con las normas de la OMC derivó finalmente el debate a las opciones que representaban esquemas potencialmente compatibles, esto es de integración en el SPG y la alternativa reciprocidad diferenciada. La alternativa de graduación al SPG había sido deliberadamente señalada en el Libro Verde como un descenso del nivel de preferencias comerciales, con lo que no fue defendida por los países ACP. Finalmente la alternativa adoptada sería la de reciprocidad diferenciada, que constituía la cuarta opción propuesta por el Libro Verde de la Comisión.

Los países ACP obtuvieron algunos logros en la negociación para el Acuerdo Cotonú. Así, se consiguió una ampliación del periodo transitorio previsto inicialmente en cinco años, y ampliado a ocho y el mantenimiento de algunos protocolos que aseguraban la compra de determinados productos ACP (azúcar, carne de vacuno y plátano) a precios garantizados.

La UE consiguió sin embargo durante las negociaciones la mayoría de sus propuestas y sobre todo el fin de Lomé, que para entonces había mostrado numerosas carencias, y que la Unión Europea consideraba obsoleto, ineficaz, incompatible con la OMC y del todo inadecuado para el contexto internacional del momento⁹.

El Acuerdo de Cotonú

“La Comunidad y sus Estados miembros, por una parte, y los Estados ACP, por otra parte, (...), celebran el presente Acuerdo con el fin de

9. Los partidarios del mantenimiento del esquema Lomé defendían, sin embargo, que tras 25 años de existencia, el Acuerdo podía reformarse en aquellos aspectos fallidos y que la incompatibilidad con las normas OMC podía salvarse con sucesivas derogaciones, tal y como se había estado realizando durante décadas.

promover y acelerar el desarrollo económico, cultural y social de los Estados ACP, de contribuir a la paz y a la seguridad y propiciar un clima político estable y democrático. La asociación se centrará en el objetivo de reducción y, a largo plazo, erradicación de la pobreza, de forma coherente con los objetivos del desarrollo sostenible, y de una integración progresiva de los países ACP en la economía mundial.”

Art. 1 del Acuerdo de Cotonú (2000)

El Acuerdo de Cotonú, firmado en junio de 2000, representa un giro radical en las relaciones comerciales entre la UE y los Estados ACP y plantea un enfoque novedoso en diferentes vertientes. En primer lugar, implica la sustitución del antiguo régimen comercial no recíproco por preferencias recíprocas, a través del establecimiento de Acuerdos de Asociación Económica (AAE). Estos AAE son en la práctica áreas de libre comercio¹⁰ entre la UE y los países ACP, acompañadas de asistencia técnica y financiera (continuada a través del instrumento FED). En segundo lugar, Cotonú supone el fin del tratamiento unificado del Grupo ACP, ya que los AAE han de negociarse de forma independiente. En tercer lugar, Cotonú introduce una aproximación regional en la negociación y establecimiento de los diferentes acuerdos comerciales, por la preferencia comunitaria a negociar con bloques comerciales regionales preexistentes. Además, el Acuerdo provoca un considerable fortalecimiento de la dimensión política en el marco normativo de las relaciones UE-ACP, respecto a las anteriores Convenciones.

Los objetivos principales del Acuerdo son la reducción y, a largo plazo, la erradicación de la pobreza, así como la integración progresiva de los países ACP en la economía mundial, de forma coherente con los objetivos del desarrollo sostenible.

Las áreas en las que se focalizan las estrategias de desarrollo para la consecución del objetivo general de reducción de la pobreza son cuatro: desarrollo económico, desarrollo social y humano, cooperación e integración regional y otros aspectos transversales. En el área de desarrollo económico, las estrategias de desarrollo se refieren a la inversión, el desarrollo del sector privado, las reformas estructurales y políticas macroeconómicas, desarrollo de los sectores productivos y del turismo. En la segunda área

10. El área de libre comercio consiste en la puesta en marcha de un espacio libre de barreras comerciales en los que cada país miembro conserva su autonomía en cuestiones de protección frente a países terceros. De esta manera se crean bloques comerciales que no implican cesiones de soberanía en otros ámbitos que no sean los comerciales, e incluso en este aspecto se conserva parte de la autonomía normativa.

focal de desarrollo social y humano, las estrategias se centran, según el Acuerdo, en el desarrollo de los aspectos sociales (que incluyen temas de educación, formación, acceso a sistemas de salud, lucha contra el VIH/SIDA, etc.), el desarrollo de temas relacionados con la juventud y el desarrollo cultural. En tercer lugar, las estrategias de desarrollo se encaminan, según los artículos 28, 29 y 30, a la cooperación e integración regional. Por último, las estrategias de desarrollo se centran en aspectos transversales y temáticos, concretamente referidos a género, medio ambiente, recursos naturales, capacitación y desarrollo institucional.

En el marco de la cooperación comercial de Cotonú, durante el período preparatorio que discurre desde la firma del nuevo acuerdo en el año 2000, hasta la fecha límite del año 2008, deberán quedar establecidas las condiciones de los AAE, que regularán las transacciones comerciales entre la UE y los países ACP. Las áreas de libre comercio a negociar, que podrán ser diferentes entre sí, pueden estar construidas sobre procesos de integración ya existentes en los países ACP, o de forma individualizada. En el África Subsahariana están siendo actualmente negociadas con bloques de países tal y como se comenta a continuación.

Los Acuerdos de Asociación Económica¹¹ UE-África subsahariana para el 2008

Las negociaciones globales para la creación de los Acuerdos de Asociación Económica entre África Subsahariana y la UE comenzaron en Bruselas en septiembre de 2002. La primera fase de las negociaciones, finalizada en septiembre de 2003, ha abordado aspectos horizontales de interés para todo el Grupo ACP. La segunda etapa de las negociaciones comenzada en octubre de 2003 tiene como objeto la negociación de los diferentes los Acuerdos de Asociación o Áreas de Libre Comercio de forma separada con las respectivas agrupaciones regionales.

De esta forma, las negociaciones con África Central han comenzado el 4 de octubre de 2003 en Brazzaville (con la Comunidad Económica y Monetaria de África Central –CEMAC-UDEAC¹²- y Santo Tomé y Príncipe) y con África del Oeste el 6 de octubre de 2003 en Cotonú (con la Comunidad Económica de los Estados de África del Oeste -ECOWAS-CEDEAO¹³). Las negociaciones con

11. *Economic Partnership Agreements (EPA)*.

12. Con 6 países miembros: África Central, Camerún, Chad, R.D. Congo, Guinea Ecuatorial y Gabón.

13. Formada por Benin, Burkina Faso, Costa de Marfil, Guinea-Bissau, Malí, Níger, Senegal, Togo, Cabo Verde, Gambia, Ghana, Guinea, Liberia, Mauritania, Nigeria y Sierra Leona.

África del Este y del Sur comenzaron en Mauricio el 7 de febrero del año 2004, con una agrupación de 16 países¹⁴ denominada desde ese momento el grupo ESA (*Eastern and Southern Africa Group*). Finalmente, en julio de 2004 comenzaron en Windhoek (Namibia) las negociaciones de la Comisión con 7 miembros¹⁵ de los 14 que componen la Comunidad de Desarrollo de África Austral (SADC). Salvo Sudáfrica (que ya tiene su propio acuerdo con la UE), el resto de países miembros de la SADC están negociando dentro del grupo ESA.

De esta forma, los cuatro Acuerdos de Asociación Económica a negociar, y por tanto las cuatro áreas de libre comercio que se establecerán son: UE-CEMAC, UE-ECOWAS, UE-SADC y el cuarto bloque UE-ESA. A partir de la fecha límite de enero de 2008 estos bloques comerciales coexistirán previsiblemente con el área de libre comercio que la UE ya tiene en marcha desde 1999 con Sudáfrica¹⁶.

Reflexiones finales: Cotonú y pobreza

De los nuevos planteamientos de Cotonú se desprende que la formación de Acuerdos de Asociación Económica, esto es, acuerdos que ponen en marcha bloques de libre comercio acompañados de asistencia técnica y financiera, son el instrumento elegido por la UE para luchar contra la pobreza en los países del África Subsahariana.

La vinculación que realiza el Acuerdo de Cotonú entre la reducción de la pobreza y la cooperación comercial, implica un nuevo enfoque de la política de cooperación europea, cuya base es la combinación de la ayuda financiera junto con esquemas comerciales bilaterales de los que se esperan grandes logros en términos de desarrollo humano.

Algunas cuestiones plantean sin embargo interrogantes: los efectos de la pérdida de los ingresos fiscales derivados de la apertura de los mercados africanos a su principal socio comercial; los efectos de la desaparición de instrumentos compensatorios específicos, que aunque de funcionamiento imperfecto contemplaban desequilibrios de las economías africanas; el probable incremento de la dependencia económica y financiera de la UE; las

14. Burundi, Comoras, Yibuti, República Democrática del Congo, Eritrea, Etiopía, Kenya, Madagascar, Malauí, Mauricio, Ruanda, Seychelles, Sudán, Uganda, Zambia y Zimbabue.

15. Botsuana, Lesoto, Namibia, Suazilandia, Angola, Tanzania y Mozambique.

16. Sudáfrica firmó en 2000 con la UE un acuerdo bilateral sobre comercio, cooperación y desarrollo, según el cual ambas partes, en un plazo de 12 años, concederán el régimen de libre comercio a sus exportaciones mutuas.

consecuencias del incremento de la condicionalidad política o, entre otros, el impacto de la liberalización comercial sobre algunos sectores de las economías africanas.

En el debate actual, algunos estudios¹⁷ afirman que las áreas de libre comercio generarán un incremento de la pobreza en determinados países y sectores. Aunque la Comisión Europea ha respondido con contundencia a las críticas que advierten sobre los efectos adversos de los Acuerdos, convendría tener en cuenta que no son pocas las incertidumbres que se derivan de la firma de acuerdos entre bloques de tan desigual influencia política y posibilidades económicas.

Para la UE, el Acuerdo Cotonú supone no sólo el fortalecimiento de la coherencia entre las políticas externas comunitarias y una gran oportunidad como actor líder en el África Subsahariana, sino que se presenta además como un importante reto en su contribución al desarrollo económico y humano de los países africanos.

Bibliografía

- ACP GENERAL SECRETARIAT (2003): *Negotiations of the Economic Partnership Agreements: ACP Negotiations Groups*. ACP General Secretariat. Bruselas.
- ACP GENERAL SECRETARIAT (2003): *Position of ACP Regional Integrations on the EPA Negotiations*. ACP General Secretariat. Bruselas.
- BIDAURRAZAGA, E. (2000): Perspectivas para el África Austral ante el Nuevo Marco de Relaciones Comerciales con la Unión Europea. *Revista CIDOB d'Àfers Internacionals*. Número 56. Barcelona.
- COMISIÓN EUROPEA (1996): *Green Paper on Relations between the European Union and the ACP Countries on the Eve of the 21st Century. Challenges and Options for a New Partnership*. Comisión Europea. Bruselas.
- COMISIÓN EUROPEA (1999): *Comission Staff Working Paper for Negotiating Group 3: Economic and Trade Cooperation. Synthesis of the Studies of the Impact of the EU's REPA Proposal on ACP Sub-regions*. EU-ACP Negotiations. Comisión Europea. Bruselas, 14 de junio.
- COMISIÓN EUROPEA (2002): *Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros por otra*. Comisión Europea. Bruselas.

17. Según el reciente estudio de EUROSTEP (2004): *New ACP-EU Trade Arrangements: New Barriers to Eradicating Poverty?*, las áreas de libre comercio propuestas por la UE empeorarían el desempleo, la inseguridad alimentaria, el acceso a financiación y servicios sociales y aumentarían la vulnerabilidad de la mujer.

- COMISIÓN EUROPEA (2002): *Economic Partnership Agreements. A New Approach in the Relations Between the European Union and the ACP Countries*. Comisión Europea. Bruselas.
- COMISIÓN EUROPEA (2004): Progress with the Regional EPA Negotiations. *EPA Newsletter*. Comisión Europea. Bruselas.
- EUROPEAN CENTRE FOR DEVELOPMENT POLICY MANAGEMENT (ECDPM) (2003): *Trade Negotiations Insights. From Doha to Cotonou*. ECDPM. Maastricht.
- ESCRIBANO, G. (2002): La Interacción entre Economía y Política en África Subsahariana. *Estudios Africanos*. Números. 29-30. Madrid.
- EUROSTEP (2004): *New ACP-EU Trade Arrangements: New Barriers to Eradicating Poverty?*. EUROSTEP. Bruselas.
- KABUNDA, M. (2003): La Integración Económica Regional en África. En *Claves de la Economía Mundial*. ICEX. Madrid.
- MARIN, A. (2005): *El Futuro de las Relaciones entre la Unión Europea y África Subsahariana: Cotonú y los Acuerdos de Asociación Económica*. Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos. Documento de Trabajo 2005/6. Madrid.
- ONGUGLO, B. y ITO, T. (2003): *How to Make EPAs WTO Compatible?. Reforming the Rules on Regional Trade Agreements*. Discussion Paper 40. European Centre for Development Policy Management (ECDPM). Maastricht.

ANEXO: los 79 países ACP

Países en desarrollo Menos adelantados (PMA)			Países en desarrollo			
África (34)	Caribe(1)	Pacífico (5)	África (14)	Caribe (15)	Pacífico (9)	
Angola	Malawi	Haití	Islas Salomón	Botsuana	Antigua/Barb.	Fiyi
Benin	Mali		Kiribati	Camerún	Bahamas	Papua N. Gu.
Burkina Faso	Mauritania		Samoa	Congo-Braz.	Barbados	Tonga
Burundi	Mozambique	Timor Oriental	C. Marfil	Belize	Islas Marshall	
Cabo Verde	Níger		Tuvalu	Gabón	Cuba ^(*)	Islas Cook
Chad	R.D. Congo	Vanuatu	Ghana	Dominicana	E.F. Micronesia	
Comoras	R. Centroaf.		Kenia	Grenada	Nauru	
Yibuti	Ruanda		Mauricio	Guyana	Niue	
Eritrea	S. Tomé y P.		Namibia	Jamaica	Palau	
Etiopía	Senegal		Nigeria	S. Kitts/Nevis		
Gambia	Sierra Leona		Seychelles	S. Lucía		
Guinea	Somalia		Sudáfrica ^(*)	S. Vicente y		
Guinea-Bissau	Sudán		Suazilandia	Gr.		
G. Ecuatorial	Tanzania		Zimbabue	Surinam		
Lesoto	Togo			Trinidad y		
Liberia	Uganda			Tobago		
Madagascar	Zambia			R. Dominicana		

(*) Países no signatarios del Acuerdo de Cotonú

Fuente: elaboración propia a partir de ECDPM (2003) y Comisión Europea (2004).